

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Marleny Giraldo Quiceno** identificada con la C.C. Nro. **43.270.932** en comunicación recibida a través del correo electrónico del juzgado, el día 23 de febrero de 2024, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas U.A.R.I.V. informó que una vez impugnado el fallo y mediante sentencia de segunda instancia de fecha 14 de febrero de 2024 la cual resolvió CONFIRMAR el fallo proferido en primera instancia; a través de la comunicación código LEX 7860431, La Unidad para las Víctimas da cumplimiento íntegro a lo ordenado en fallo de segunda instancia. En respuesta a dicha sentencia, procedió a remitir resultado de la aplicación del Método Técnico de Priorización a la dirección de correo electrónico aportado en el escrito de tutela JANERJAIRASESORIA40@GMAIL.COM, aportando el respectivo comprobante de envío.

Medellín, febrero 26 de 2024

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Marleny Giraldo Quiceno C.C. Nro.43.270.932
Accionado	U.A.R.I.V.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 10010 00
Decisión	Archiva Incidente por Cumplimiento

Se **DECIDE** el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **Marleny Giraldo Quiceno** con C.C Nro. **43.270.932**, en contra de la **U.A.R.I.V** representada por la **Directora de Reparaciones Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara**, o por quien haga sus veces, en la Acción de Tutela de la referencia, en sentencia proferida por este despacho el **30 de enero de 2024** por medio de la cual se **ORDENA** (...) *“que*

...dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificarle a la accionante, el resultado del método técnico de priorización, aplicado para la vigencia 2023 al núcleo familiar de la accionante.

Y a juicio de este operador jurídico, de la comunicación y los anexos enviados por la accionada remitidos a través del correo electrónico de esta dependencia judicial, se infiere que la **U.A.R.I.V.**, dio cumplimiento a la orden impartida por el Juez



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Constitucional en la Sentencia de Tutela proferida por este despacho el **30 de enero de 2024** en el sentido de notificar al accionante el resultado obtenido en la aplicación del Método Técnico de Priorización para la vigencia 2023.

Luego, con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, los jueces constitucionales tienen competencia para conocer y decidir lo que corresponda en relación con la vulneración y protección inmediata de los derechos fundamentales a cargo de cualquier autoridad pública o de los particulares de acuerdo con la Ley.

En cuanto a la naturaleza de la sanción por desacato, la Corte Constitucional tiene adoctrinado que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicie el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual el cumplimiento de la orden emitida por el Juez Constitucional evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, en la medida en que la vulneración de los derechos fundamentales protegidos a través de la acción de tutela fue superada.

Conforme a lo expuesto, se declarará superado el hecho que dio origen al inicio de la acción de cumplimiento de fallo de tutela y posterior trámite incidental, por encontrar que la **U.A.R.I.V.**, dio cumplimiento a la orden de tutela proferida en la sentencia **018** del **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** y se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación a las partes de esta decisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: Se **DECLARA** que **Sandra Viviana Alfaro Yara**, directora de Reparaciones de la U.A.R.I.V, dio cumplimiento a la orden emitida en la **sentencia No 018** del **30 de enero de 2024** Razón por la cual **no se encuentra incurriendo en desacato.**

Segundo: Se ordena el **ARCHIVO** del presente trámite incidental.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Tercero: Se ordena poner en conocimiento de las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15e5d10c1f2d9f1023d190dc55a430b143823b4255e193b75c32bf6eaf03af2**

Documento generado en 26/02/2024 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>